



FACTURA
No.16402

1 **2014-17-01-18-P03376**

2

3

4

CONTRATO:

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

6

DENOMINACIÓN:

7

SERVICIOS DE CAPACITACION ASESORIA Y CONSULTORIA

8

IDEASGROUP CIA. LTDA.

9

OTORGANTES:

10 APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA

CALIDAD

11 **CARPIO CARPIO ALEX PATRICIO**

110340588-0

ACCIONISTA

12 **CARPIO ESPEJO MARCITA DEL CISNE**

110179392-3

ACCIONISTA

13

CUANTÍA:

14

USD \$ 500,00

15

DI 4 COPIAS **GN2**

16

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

17

República del Ecuador, hoy **PRIMERO (01) de**

18

SEPTIEMBRE del DOS MIL CATORCE, ante mí,

19

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA

20

OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la

21

celebración de la presente escritura pública, el señor **ALEX**

22

PATRICIO CARPIO CARPIO, casado; y, la señora **MARCITA**

23

DEL CISNE CARPIO ESPEJO, casada, ambos por sus propios

24

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

25

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta

26

ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

27

obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me

28

6/ presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por

1 mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, a la
2 que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
3 minuta que me presentan para que eleve a instrumento público,
4 cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO: Sírvese**
5 **elevar a escritura pública e incorporarla en el Protocolo de la**
6 **Notaría a su cargo, la presente minuta de constitución de la**
7 **Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS DE**
8 **CAPACITACIÓN ASESORÍA Y CONSULTORÍA IDEASGROUP**
9 **COMPAÑIA LIMITADA. PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

10 Intervienen en la celebración de la presente escritura pública
11 los señores Alex Patricio Carpio Carpio, de treinta y cinco años
12 de edad, casado, Empleado Particular, domiciliado en la ciudad
13 de Quito, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres
14 cuatro cero cinco ocho ocho cero; y Marcita del Cisne Carpio
15 Espejo, casada, de cincuenta y cuatro años años de edad,
16 empleado particular, domiciliada en la ciudad de Quito, con
17 cédula de ciudadanía número uno uno cero uno siete nueve
18 tres nueve dos tres. Los comparecientes tienen la capacidad
19 legal requerida para la celebración de este contrato.

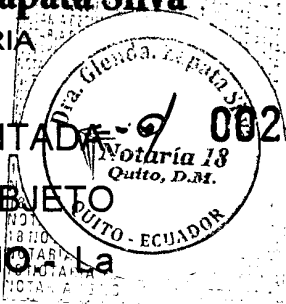
20 **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes, en sus
21 calidades de socios fundadores, convienen en constituir la
22 Compañía de Responsabilidad Limitada SERVICIOS DE
23 CAPACITACIÓN ASESORÍA Y CONSULTORÍA IDEASGROUP
24 COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se regirá por las normas
25 legales vigentes y por las disposiciones contenidas en los
26 Estatutos de la misma que constan a continuación. **TERCERA:**
27 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
28 **LIMITADA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ASESORÍA Y**



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

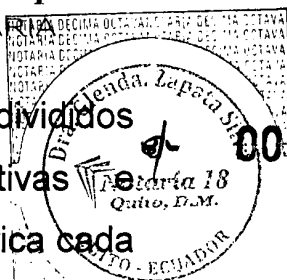
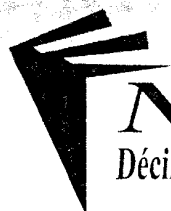
Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 CONSULTORÍA IDEASGROUP COMPAÑIA LIMITADA
2 **CAPITULO PRIMERO.-** NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
3 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- **ARTICULO UNO.-** La
4 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye,
5 llevará por nombre SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
6 ASESORÍA Y CONSULTORÍA IDEASGROUP COMPAÑIA
7 LIMITADA. **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la
8 Compañía será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
9 República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General
10 de Socios, podrán establecerse sucursales, agencias,
11 oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
12 nacional y del extranjero. **ARTICULO TRES.-** La compañía
13 tiene como objeto social La prestación de servicios de
14 capacitación, asesoría y consultoría en cualquiera de las
15 ramas de especialización administrativa, financiera,
16 operativa, tecnológica, procesos, proyectos, desarrollo
17 gerencial y empresarial, gestión del cambio, administración
18 pública, y de recursos humanos, pudiendo para las
19 consultorías realizar diseño y elaboración de encuestas,
20 focus-group, análisis estadístico y probabilístico del mercado,
21 asesoría y consultoría para la generación de campañas
22 publicitarias y de mercadeo, asesoría y consultoría para la
23 implementación de soluciones tecnológicas para todo tipo de
24 empresa.- La compañía podrá celebrar toda clase de actos
25 y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
26 relacionados con el objeto social principal.- Para el
27 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar toda
28 ~~G~~ clase de actos y contratos, accesorios y/o complementarios a

1 su objeto, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no
2 prohibidos por la ley ecuatoriana, y otras contempladas en su
3 objeto, realizar alianzas estratégicas e incorporar compañías
4 e inversionistas nacionales y extranjeros a fin de llevar
5 adelante los proyectos específicos contemplados en el objeto
6 social. La compañía podrá participar a través del portal de
7 compras públicas, en licitaciones e invitaciones a nivel
8 nacional para proveer bienes y servicios al sector público
9 dentro de las áreas de actividad del objeto social y en las
10 licitaciones internacionales, participar en ferias nacionales e
11 internacionales para promocionar sus servicios; en
12 consecuencia, la compañía podrá dedicarse a la
13 representación de firmas nacionales o extranjeras a fines a
14 su objeto, pudiendo además asociarse, actuar como
15 intermediaria, agente, representante o adquirir acciones o
16 participaciones de compañías constituidas o por constituirse y
17 celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles,
18 mercantiles o de cualquier naturaleza relacionadas con su
19 objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de
20 la compañía es de cincuenta años contados a partir de la
21 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
22 Mercantil del cantón Quito, provincia de Pichincha
23 pudiéndose disolver en cualquier tiempo o prorrogar su plazo,
24 si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma
25 prevista en la Ley y en este Estatuto. **CAPITULO**
26 **SEGUNDO.-** DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
27 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-
28 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de



1 quinientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos
2 en quinientas participaciones iguales, acumulativas e
3 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una, las que estarán representadas por el certificado de
5 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
6 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
7 General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
8 **SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por
9 resolución de la Junta General del Socios, con el
10 consentimiento de las dos terceras partes del capital social
11 presente en la Sesión; y, en tal caso, los socios tendrán
12 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
13 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la
14 Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento del
15 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su
16 pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
17 especie, por compensación de créditos, por capitalización de
18 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva de
19 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
20 reglamentación del patrimonio realizado conforme a la Ley y a
21 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos
22 en la Ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se
23 regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún
24 caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
25 social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
26 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.
27 **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el
28  certificado de aportación que le corresponda. Los certificados

1 de aportación se extenderán en libretines acompañados de
2 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de
3 la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
4 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de
5 la compañía, fecha de la escritura pública de constitución,
6 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en
7 el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia
8 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
9 Gerente General de la compañía. Los certificados serán
10 registrados e inscritos en el Libro de socios y participaciones; y,
11 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

12 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de
13 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
14 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso
15 el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
16 original, llevará la leyenda "duplicado" y la novedad será
17 registrada en el libro correspondiente de la compañía.

18 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía
19 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello
20 el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se
21 celebre por escritura pública y se observen las pertinentes
22 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
23 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
24 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

25 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta
26 compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.

27 **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un

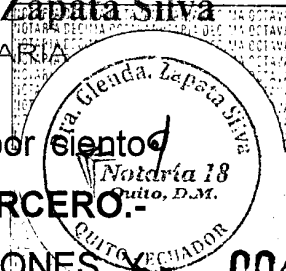
28 **fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento**



Notaría
Décima Octava de Quito D.M.

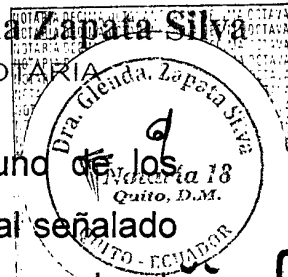
Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento
2 de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.-**
3 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.-** Son
4 obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
5 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes
6 que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente
7 General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las
8 aportaciones suplementarias en proporción a las
9 participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en
10 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás
11 que señalen este Estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios
12 de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
13 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General
14 de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o a una
15 persona que no tenga la calidad de socio, ya se trate de poder
16 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada
17 sesión, y el poder a una persona que no tenga la calidad de
18 socio será necesariamente notarial. Por cada participación el
19 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A percibir
20 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
21 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
22 liquidación; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y el
23 presente Estatuto. **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad
24 de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se
25 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
26 la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO**
27 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

1 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El Gobierno de administración de la
2 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La
3 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.
4 Sección Uno. De la Junta General de Socios. **ARTICULO**
5 **DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano
6 supremo de la Compañía y está integrada por los socios
7 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
8 formar quórum. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de
9 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
10 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su
11 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
12 General de Socios en la modalidad de junta universal; esto es
13 que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
14 cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar
15 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
16 social, y los asistentes, suscriban el acta bajo sanción de
17 nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la junta,
18 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
19 constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se
20 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
22 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
23 fueren convocadas. En las sesiones de Junta General de
24 Socios, tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
25 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
26 contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO**
27 **VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales ordinarias y
28 *G* extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la



005

1 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
2 socios con ocho días por lo menos de anticipación al señalado
3 para cada sesión. La convocatoria indicará el lugar, local,
4 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión a tratarse.
5 **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de
6 Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más
7 de la mitad del capital social, por lo menos; en la segunda
8 convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
9 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. En segunda
10 convocatoria la sesión podrá continuar válidamente sin el
11 quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las
12 resoluciones se las tomarán por mayoría absoluta de votos del
13 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
14 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos
15 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
16 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta
17 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
18 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
19 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
20 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
21 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General
22 de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y
23 a su falta por la persona designada en cada caso de entre los
24 socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio
25 que, en su falta, la Junta elija en cada caso. **ARTICULO**
26 **VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de Junta General de
27 Socios que estarán debidamente escritas, se llevarán en hojas
28 ⁶ debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y

1 reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la
2 firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se
3 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
4 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
5 legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido
6 conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las
7 actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
8 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la
9 autoridad competente. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son
10 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)
11 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
12 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada,
13 la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver sobre
14 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b)
15 Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus
16 remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c)
17 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
18 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre
19 la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la
20 formación de fondos de reservas especiales, facultativos o
21 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del o de los socios de
22 acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) resolver
23 cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
24 Presidente o del Gerente General; h) Dictar las medidas
25 conducentes a la buena marcha de la compañía; i) Acordar la
26 venta o gravamen de los bienes de la compañía; j) Aprobar los
27 Reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
28 G/ compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales,



1 agencias, representaciones y oficinas de la compañía;
2 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los
3 empleados de la compañía; m) Designar a los empleados de la
4 compañía; n) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los
5 que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía de los
6 actos y contratos que requieren autorización de la Junta
7 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
8 doce de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la Ley
9 de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de Junta
10 General de Socios que implique reforma del contrato social se
11 tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y
12 para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras
13 partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier
14 otra disposición. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones
15 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el
16 momento que son tomadas válidamente. Sección Dos. Del
17 Presidente.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El Presidente será
18 nombrado por la Junta General de Socios para un período de
19 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
20 socio o no. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones
21 del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de
22 la compañía y el desempeño de las funciones de los
23 servidores de la misma e informar de estos particulares a la
24 Junta General de Socios, b) Convocar y presidir las sesiones
25 de junta, c) Hacer cumplir los objetivos de la compañía y
26 controlar la aplicación de las políticas de la entidad; d)
27 Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal
28 *o* definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,

006

1 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
2 Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento,
3 y aunque no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el
4 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones
5 sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro
6 Mercantil; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
7 Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de
8 Socios. Sección Tres.- Del Gerente General. **ARTICULO**
9 **TREINTA Y UNO.-** El gerente General será nombrado por la
10 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo
11 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o
12 no. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones
13 del Gerente General de la Compañía: a) representar
14 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
15 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
16 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica
17 financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar,
18 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
19 realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la
20 compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
21 necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta una
22 cuantía de cien mil dólares de los Estados Unidos de América o
23 aquella que en su lugar fije expresamente la Junta General de
24 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la
25 Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del
26 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
27 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
28 *G*el registro Mercantil; i) Llevar los libros de actos y expedientes



1 de cada sesión de la Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de
2 la compañía según sus atribuciones; k) presentar a la Junta
3 General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
4 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de - 007
5 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes
6 al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Subrogar al
8 Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
9 definitivo; m) suscribir los certificados de participaciones de la
10 compañía n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
11 y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto
12 y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta
13 General de Socios. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
14 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y**
15 **TRES.-** La Junta General de Socios podrá contratar en
16 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier
17 persona natural o jurídica especializada, observando las
18 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a
19 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO**
20 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
21 **TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y liquidación de la
22 Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la
23 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
24 sección once de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
25 disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el
26 presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** No se
27 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno
28 *y* o más de sus socios. **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

1 **CAPITAL SOCIAL.-** Los socios suscriben y pagan el capital de
2 la compañía de conformidad con el siguiente detalle: -----

3 No. SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
4	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
5 1. Alex Patricio Carpio Carpio	USD 495.00	USD 495.00	495
6 2. Marcita del Cisne Carpio Espejo	USD 5.00	USD 5.00	5
7 TOTAL	USD 500.00	USD 500.00	500

8 **QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Los socios fundadores de la
9 compañía pagan el cien por ciento del capital suscrito por cada
10 uno de ellos, mediante aporte en numerario. **SEXTA.-**

11 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores de
12 la compañía, declaran bajo juramento que dicho aporte en
13 numerario, lo realizarán y depositarán de manera inmediata
14 con la apertura de la respectiva cuenta en una institución
15 bancaria, a nombre de la compañía en uno de los bancos de la
16 ciudad de Quito, conforme a lo establecido en el artículo ciento
17 tres de la Ley de compañías y asimismo declaran bajo
18 juramento que se encuentran de acuerdo con lo estipulado en
19 los presentes estatutos y de su validez de todo el contenido de
20 la presente escritura. **SEPTIMA.-** Los socios fundadores de la

21 compañía nombran por unanimidad a la señora Marcita del
22 Cisne Carpio Espejo, como Presidente de la compañía y al
23 señor Alex Patricio Carpio Carpio, como Gerente General de la
24 Compañía y lo autorizan para que realice los trámites y
25 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
26 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro

27 Mercantil correspondiente y todos los trámites pertinentes a fin

28 *6/* de que la compañía pueda operar.- **OCTAVA: DISPOSICION**



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



008

1 **TRANSITORIA:** expresamente los fundadores de la compañía
2 declaran y acuerdan lo siguiente: a) que se encuentran
3 conformes con el texto de los estatutos que regirán a la
4 compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados
5 anteriormente por los socios; b) que autorizan al doctor Pablo
6 Vela Vallejo, para que a nombre de la compañía realice ante la
7 superintendencia de compañías y demás autoridades
8 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios
9 para el establecimiento legal de esta compañía, hasta su
10 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted
11 Señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo
12 para el perfeccionamiento de la misma. **FIRMADO)** Doctor
13 PABLO VELA VALLEJO, Abogado con Matricula Profesional
14 número cinco mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de
15 Abogados de Quito.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que
16 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para
17 la celebración de la presente escritura se han observado todos
18 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
19 comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en todas y cada
20 una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad
21 de acto, de todo lo cual doy fe.-



26 **SR. ALEX PATRICIO CARPIO CARPIO**

27 **C.C. 1103405880**

28 **C.V. 029-0244**

SIGUE FIRMA DE

1 LA COMPARECIENTE

2

3

4

5

6

7

8

SRA. MARCITA DEL CISNE CARPIO ESPEJO

9

C.C. 110174392-3

10

C.V. 001-0239

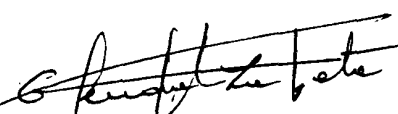
11

12

13

14

15


DRA. GLENDA ZAPATA SILVA

16

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

17

18

19

20

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7662791
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1804195368 CARRION PALIZ GABRIELA ALEJANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE CAPACITACION ASESORIA Y CONSULTORIA IDEASGROUP CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 3:23:48 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

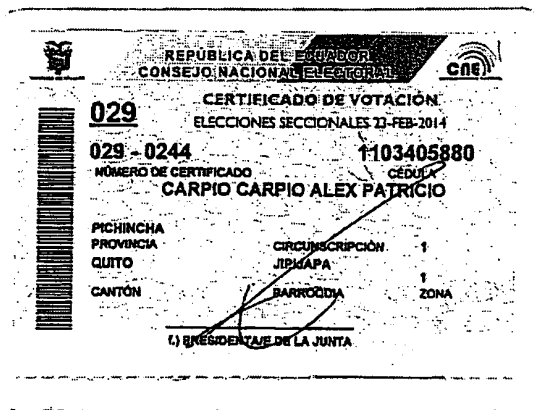
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XVFTKQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

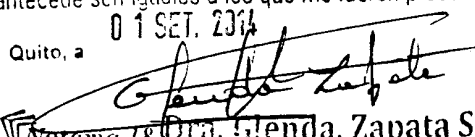
Quito, a

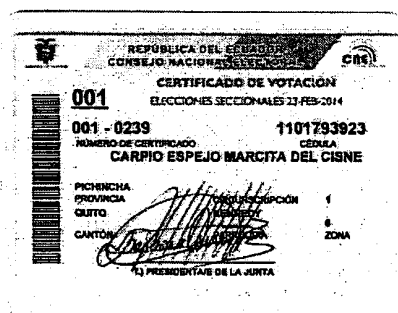
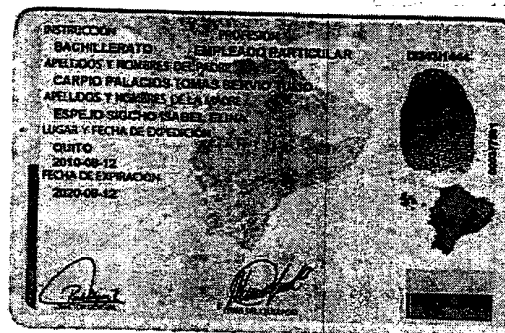
01 SET. 2014

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 01 SET. 2014

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO



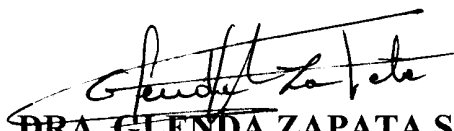
RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

Glenda Zapata Silva
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.M. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

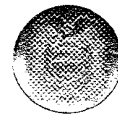
Se o...

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA SERVICIOS DE CAPACITACION ASESORIA Y CONSULTORIA IDEASGROUP CIA. LTDA." que otorga el señor **ALEX PATRICIO CARPIO CARPIO Y OTRA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DRA. GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 62382

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

C11

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41205
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4110
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1101793923	CARPIO ESPEJO MARCITA DEL CISNE	Quito	SOCIO	Casado
1103405880	CARPIO CARPIO ALEX PATRICIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE CAPACITACION ASESORIA Y CONSULTORIA IDEASGROUP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG



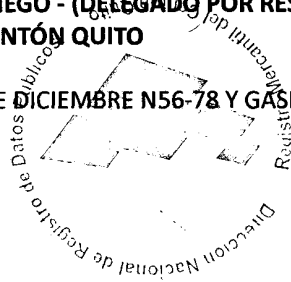
C12

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ASESORIA Y CONSULTORIA IDEASGROUP CIA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LLANO CHICO	BARRIO: INARQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: DE LAS ALONDRA	NÚMERO: 1346-64	INTERSECCIÓN/MANZANA: 4 DE LOS CACTUS	
CONJUNTO: LOS PRADOS	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3340293	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: taliana.rovalino@ideasgroup.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALEX PATRICIO CARRIO CARRIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 110340588-0			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 20 NOV 2014 Miguel 17 hoo Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			